



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MESA DE MOVIMIENTO**

10 MAR 2021

Recibido..... 948 .....Hs.

Exp. Nº..... 42351 .....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, arbitre las medidas necesarias para definir un grado de prioridad en la campaña de vacunación COVID-19 a las personas que tengan discapacidad certificada con el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y a una persona acompañante con la cual conviva o que tenga a su cargo a la persona con discapacidad, en caso de que el CUD indique la necesidad de acompañante.

**OSCAR ARIEL MARTINEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa se funda en la necesidad de abordar de manera rápida y efectiva una problemática vinculada a las personas con discapacidad. Días pasados el Consejo Argentino para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señaló que pese a ser consideradas grupos de riesgo "no tienen prioridad inmediata en el plan nacional de vacunación a pesar de que su tasa de letalidad es tres veces superior al de la población en general".

En nuestra Provincia hay 89.890 personas con certificado único de discapacidad, de las cuales un 16% son menores de 14 años en la estadística nacional y no son pasibles de recibir las vacunas hasta el momento. Además hay un 14% que forma parte de los mayores de 65 años y tendrán una respuesta inmediata y rápida del esquema de vacunación, dado que su prioridad por razones de edad ya está definida en el programa vigente. Otro punto a considerar es que un gran segmento de este colectivo tiene comorbilidades e ingresarán en el plan como población de riesgo, pero hay otro grupo de personas, que presentan patologías crónicas no consideradas de riesgo, que requieren un tratamiento médico, rehabilitación y control cotidiano, a fin de evitar el deterioro de sus cuadros clínicos y sus condiciones psicológicas.

Según el "Informe mundial sobre la discapacidad" de la Organización Mundial de la Salud la rehabilitación ayuda a potenciar al máximo la capacidad de vivir normalmente y a reforzar un punto central en las personas con discapacidad: sus posibilidades de mayor independencia.

Es importante recordar la Decisión Administrativa N° 490 de fecha 11 de abril de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros que estableció como excepción al aislamiento social preventivo y obligatorio, la circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, y la Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad de fecha 15 de abril de 2020, reglamentó esta excepción creando un régimen de salidas controladas para las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personas con discapacidad y sus acompañantes, así también como el tratamiento domiciliario de determinadas patologías, atendiendo a las necesidades impostergables de este colectivo poblacional que necesita no sólo tratar sus patologías, sino también recuperar en carácter de urgente sus vínculos afectivos y sus rutinas de esparcimiento terapéuticas sin temor a contagiarse de Covid.

Otro dato a considerar es que para llevar adelante los tratamientos crónicos de salud y rehabilitación, las personas con discapacidad tienen un acompañante (situación reconocida al otorgarse el CUD): padre o madre (en muchos casos mayores), hermano, o conviviente que la asiste o la acompaña en todos los trámites y tratamientos médicos que deben realizar. Este acompañante constituye un factor muy importante en la vida de la persona con discapacidad. En consecuencia, pensar el universo poblacional de las personas con discapacidad obliga, en muchos casos, a pensar por dos (como ocurre con otros beneficios asociados a las personas con discapacidad y tal como lo entendió la Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad). Esta observación hace que el presente proyecto tenga una obligatoria mirada integral sobre el tema abordado.

Entendemos que el Ministerio de Salud tiene, con este proyecto, libertad para definir el momento en el cual ingresará al esquema provincial de vacunación la población sugerida. En nuestro caso sugerimos que puede ser con posterioridad de los docentes y mayores de 70 años, ingresando en el mismo esquema que los mayores de 60 años. En fin, creemos que esos criterios deben ser definidos por el propio Ministerio, pero sí entendemos que es necesario garantizar un grado de prioridad a este sector de la población santafesina.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.